



Lanús, 29 de diciembre de 2022.

DECRETO N° 5.436.

VISTO

El Decreto Ley N° 6769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Decreto Municipal N° 1.670/22; la Solicitud de Pedido N° 3-501-95/21; y

CONSIDERANDO

Que, por Decreto N° 1.670/22 se adjudicó la obra "AMPLIACIÓN DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE ETAPA 1", sita en la avenida 9 de Julio N° 1647, de la localidad de Lanús Este, del partido de Lanús, de la provincia de Buenos Aires, a la firma PALECO S.A., por un monto de PESOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES, CON VEINTISÉIS CENTAVOS (\$ 84.028.883,26), con un plazo de ejecución de doscientos cuarenta (240) días corridos, de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares de la Licitación Pública N° 75/2021, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-501-95/2021;

Que, la empresa contratista solicitó mediante nota de fecha 12 de diciembre del año 2022 una ampliación del plazo y la Dirección General de Obras de Ingeniería e Infraestructura, con fecha 21 de diciembre del mismo año, autorizó la ampliación por ciento seis (106) días corridos, por razones de orden climático, sus consecuencias y demoras por contratiempos al inicio de la obra, que comprendieron en la excavación en terreno desmoronable por presencia de pozos ciegos, ejecución de pilotes y su posterior relleno, excavación en terreno con estructuras de hormigón antiguas que debieron ser demolidas y extraídas;

Que, a los fines del dictado del presente acto administrativo, ha tomado su debida intervención la Subsecretaría Técnica Jurídica en la faz de su competencia;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Convalídase la ampliación de plazo de ejecución de la obra "AMPLIACION DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE ETAPA 1", sita en la Avenida 9 de Julio N° 1647, localidad de Lanús Este, del partido de Lanús, de la provincia de Buenos Aires, a la firma PALECO S.A., en ciento seis (106) días corridos, por razones de orden climático, sus consecuencias y demoras por contratiempos al inicio de la obra que comprendieron la excavación en terreno desmoronable,


por presencia de pozos ciegos, ejecución de pilotes y su posterior relleno, excavación en terreno con estructuras de hormigón antiguas que debieron ser demolidas y extraídas.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Desarrollo Urbano.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tome conocimiento y actúen en consecuencia la Subsecretaria de Obras de Arquitectura e Infraestructura; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Desarrollo Urbano y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese


Arq. María Constanza Rivas Godio
Secretaría de Desarrollo Urbano




Néstor Osvaldo Grindetti
Intendente Municipal